



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



Director Responsable de Obra (DRO)

Persona física que ejerza la profesión de Arquitecto o Ingeniero que cuente con el título correspondiente y se encuentre inscrito en el padrón de la Dirección; deberá vigilar que se cumpla con el Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro y normatividad aplicable, así como con lo especificado en el proyecto.

Toda solicitud de Licencia de Construcción deberá tener la responsiva de un Director Responsable de Obra o Corresponsable salvo en los casos a que se refieren los artículos 290 y 293 de este Reglamento.





ARTÍCULO 290. La expedición de licencias de construcción no requerirá de responsiva de Director Responsable de Obra, en los siguientes casos:

- I. Cuando se trate de la reparación, modificación o cambio de techos de azotea o entrepisos,
 - II. Cuando en la reparación modificación se emplee el mismo tipo de construcción, el claro no sea mayor de cuatro metros y no se afecten miembros estructurales importantes;
 - III. Cuando se trate de la construcción de bardas interiores o exteriores con altura máxima de 2.5 metros;
 - IV. Cuando se trate de la apertura de claros de hasta 1.5 metros en construcciones de hasta de 2 niveles, no se afecten elementos estructurales y no se cambie total o parcialmente el uso o destino del inmueble;
 - V. Cuando se trate de la instalación de cisternas, fosas sépticas o albañales en casas habitación; y
 - VI. Cuando se trate de construcciones para vivienda unifamiliar de hasta 35 metros cuadrados construidos, la cual deberá incluir los servicios sanitarios indispensables, estar constituida por un nivel, como máximo, y claros no mayores de cuatro metros.
- En las zonas semiurbanizadas, la Dirección podrá promover la ejecución de programas con prestadores de servicio social, para auxiliar y asesorar a las personas de escasos recursos económicos que lo soliciten.



ARTÍCULO 293. Corresponsable es la persona física con los conocimientos relativos a la seguridad estructural, diseño urbano y diseño arquitectónico e instalaciones para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra, en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, según sea el caso, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 295 de este Reglamento.